CONTRATO SERVICIOS PROFESIONALES

JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, de

años de edad,

, del domicilio de

, Departamento de

, portador de mi Documento

Único de Identidad número,

con Número de Identificación Tributaria

, actuando en mi calidad de Presidente del INSTITUTO

NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES), Institución de servicio público, quien en lo sucesivo se denominará " INDES", ó "El Contratante" autorizado para suscribir el presente Contrato, por una parte; y por la otra CARLOS ARTURO ROMERO GUERRA, de años de edad, ., del Domicilio de , portador de mi

Documento Único de Identidad número:

Tarjeta de Identificación Tributaria número:

seis siete-cero diez-ocho, quien en lo sucesivo me denominare "El Contratista", convenimos en suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, de acuerdo a las Cláusulas siguientes: ARTICULO PRIMERO: OBJETO: El Contratista se obliga a prestar sus servicios como Medico Ortopeda, además de las obligaciones que le impone el Código de Trabajo tendrá como obligaciones propias de su cargo, las siguientes: Brindar consulta médica, por enfermedades comunes o aquellas generadas por la práctica deportiva. Realizar labor de educación para la salud, durante la entrevista médica. Participar, como parte del equipo multidisciplinario del departamento de Ciencias Aplicadas al Deporte (CAD), en el manejo integral de casos específicos. Llevar el registro diario de consultas. Evaluar y controlar estado de composición corporal de los atletas con el técnico de pruebas funcionales. Evaluar con el técnico de pruebas funcionales, la capacidad física del atleta. Participar en las evaluaciones médico-funcionales de los atletas. Realizar pruebas de gabinete de acuerdo a sus habilidades y entrenamiento, y recursos disponibles del CAD. Realizar procedimientos especiales de manejo de lesiones de acuerdo a sus habilidades y conocimientos.

Apoyar en la elaboración de documentos, boletines, presentaciones de temas relacionados con la medicina y las ciencias aplicadas al deporte. Elaborar informes técnicos requeridos por la jefatura inmediata. Elaborar informes de atenciones médicas realizadas. Apoyar en capacitaciones sobre temas de la medicina deportiva y ciencias aplicadas, dirigidas al personal deportivo de la institución o de otras instituciones afines, en coordinación con el área de capacitaciones de la Gerencia de Recursos Humanos. Apoyar en capacitaciones sobre temas de salud para el personal del INDES en coordinación con el área de capacitaciones de la Gerencia de Recursos Humanos. Diseñar y ejecutar programa de charlas y/o conferencias, con énfasis en la prevención del dopaje, dirigidas a atletas, entrenadores, padres de familia y otros profesionales (médicos, nutricionistas, etc.), de la misma institución o de otras instituciones. Participar en por lo menos una investigación en ciencias aplicadas al deporte. Proponer y participar en el diseño de proyectos y programas de proyección social. Apoyar en la elaboración de la memoria y plan anual de labores. Dar cobertura a eventos deportivos a nivel nacional e internacional. Asesorar a las Federaciones Deportivas en la planificación de servicios médicos para la realización de eventos internacionales que sean realizados en el país. Participar en reuniones técnicas de las federaciones y/o de la gerencia técnica cuando así se requiera. Representar a la institución en actividades de otras entidades, cuando así sea designado por las autoridades superiores. Realizar cualquier otra actividad, que dentro de su área de trabajo se le sea asignada. ARTICULO SEGUNDO: PLAZO DEL CONTRATO: El presente Contrato se celebra por el período comprendido entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. ARTICULO TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS: El lugar de prestación de servicios será en la Clínica de Clencias Aplicadas al Deporte, ubicada en Villa CARI o en los lugares que tenga INDES trabajos a efectuar. ARTICULO CUARTO: HORARIO DE TRABAJO: El horario de la jornada ordinaria de trabajo será el siguiente: martes de catorce a las dieciséis horas y los miércoles de las trece horas con treinta minutos a las dieciséis horas, y los días miércoles de las trece horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos, dicho horario podrá variar dependiendo de la necesidad y

realización de eventos. ARTICULO QUINTO MONTO CONTRACTUAL: El monto Total del presente Contrato es de UN MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que INDES pagará al trabajador por los servicios objeto de este Contrato. Dicho precio no incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). ARTICULO SEXTO: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: A) FORMA DE PAGO: Los pagos se harán en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$), Y serán efectuados mediante pago directo. B) CONDICIONES DE PAGO El INDES pagará al trabajador el monto total del Contrato mensualmente de acuerdo con las condiciones siguientes: Se cancelaran mediante cuotas de de CIENTO VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mensuales en concepto de honorarios, mediante pago directo, previa presentación del Recibo correspondiente. ARTICULO SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO El monto de este Contrato será financiado con Fondos de Actividades Deportivas ARTICULO OCTAVO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte, por razones de Fuerza Mayor según se determine. En tal caso una compensación justa y razonable por mutuo acuerdo de las partes contratantes, si no hubiese acuerdo se someterá a arbitraje según se establece en el Artículo décimo primero, de este Contrato. ARTICULO NOVENO: MULTA POR ATRASO En caso de atraso por parte del Trabajador para completar los servicios objeto de este Contrato, en el plazo acordado en el Artículo segundo, el Trabajador pagará al INDES en concepto de multa por el simple retraso, la cantidad de cero punto uno por ciento (0.1%) del monto total del Contrato, por cada día de atraso. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta un doce por ciento (12%) del valor total del Contrato, se procederá a la revocación del mismo. El INDES podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al Trabajador la suma a que ascienda la multa o podrá exigir al Trabajador su pago directo. El pago de esta multa no exime al Trabajador de las demás responsabilidades establecidas en el presente Contrato. ARTICULO DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS: Las discrepancias que surjan entre las partes por motivo de la vigencia del Contrato, de su interpretación o de su ejercicio, serán primeramente aclaradas por medio del trato directo entre ambas partes. Si no se llegare a un acuerdo razonable por este medio, la disputa será sometida a un arbitraje de acuerdo a lo establecido en el Artículo undécimo, de este Contrato. ARTICULO DECIMO PRIMERO: ARBITRAJE: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato y que no pueda ser resuelta favorablemente entre las partes de acuerdo a lo establecido en el Artículo décimo de este Contrato, deberá ser resuelta conforme a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. ARTICULO DECIMO JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. En fe de lo cual Firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece al trabajador y otro que pertenece a INDES. San Salvador, uno de marzo de dos mil dieciséis.

JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA

PRESIDENTE DE INDES

CARLOS ARTURO ROMERO GUERRA EL CONTRATISTA

HUGO GABRIEL HERRERA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: Por una parte, JORGE

ALBERTO PEREZ QUEZADA, de años de edad, ,

del domicilio de , Departamento de , a quien conozco e identifico por medio

de su Documento Único de Identidad número,

y con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en

su calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR - INDES, institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este

cilio, con número de Identificación Tributaria,

; que en el anterior documento se denomino El INDES o el contratante, personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el perícdo que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por lo tanto comparece en actos como el presente; y por otra parte; El señor CARLOS ARTURO ROMERO GUERRA, de años de edad, , del Domicilio de

, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

y Tarjeta de Identificación

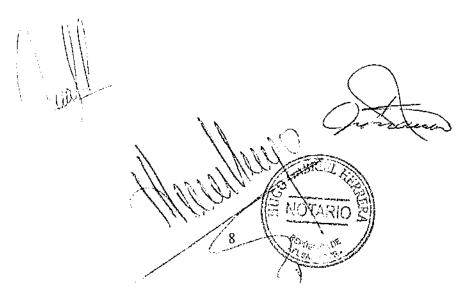
Tributaria número:

, quien en lo

sucesivo se denominare "El Trabajador", convenimos en suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, de acuerdo a las Cláusulas siguientes:""" ARTICULO PRIMERO: OBJETO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios como Medico Ortopeda, además de las obligaciones que le impone el Código de Trabajo tendrá como obligaciones propias de su cargo, las siguientes: Brindar consulta médica, por enfermedades comunes o aquellas generadas por la práctica deportiva. Realizar labor de educación para la salud, durante la

entrevista médica. Participar, como parte del equipo multidisciplinario del departamento de ciencias aplicadas al deporte (CAD), en el manejo integral de casos específicos. Llevar el registro diario de consultas. Evaluar y controlar estado de composición corporal de los atletas con el técnico de pruebas funcionales. Evaluar con el técnico de pruebas funcionales, la capacidad física del atleta. Participar en las evaluaciones médico-funcionales de los atletas. Realizar pruebas de gabinete de acuerdo a sus habilidades y entrenamiento, y recursos disponibles del CAD. Realizar procedimientos especiales de manejo de lesiones de acuerdo a sus habilidades y conocimientos. Apoyar en la elaboración de documentos, boletines, presentaciones de temas relacionados con la medicina y las ciencias aplicadas al deporte. Elaborar informes técnicos requeridos por la jefatura inmediata. Elaborar informes de atenciones médicas realizadas. Apoyar en capacitaciones sobre temas de la medicina deportiva y ciencias aplicadas, dirigidas al personal deportivo de la institución o de otras instituciones afines, en coordinación con el área de capacitaciones de la Gerencia de Recursos Humanos. Apoyar en capacitaciones sobre temas de saiud para el personal del INDES en coordinación con el área de capacitaciones de la Gerencia de Recursos Humanos. Diseñar y ejecutar programa de charlas y/o conferencias, con énfasis en la prevención del dopaje, dirigidas a atletas, entrenadores, padres de familia y otros profesionales (médicos, nutricionistas, etc.), de la misma institución o de otras instituciones. Participar en por lo menos una investigación en ciencias aplicadas al deporte. Proponer y participar en el diseño de proyectos y programas de proyección social. Apoyar en la elaboración de la memoria y plan anual de labores. Dar cobertura a eventos deportivos a nivel nacional e internacional. Asesorar a las Federaciones Deportivas en la planificación de servicios médicos para la realización de eventos internacionales que sean realizados en el país. Participar en reuniones técnicas de las federaciones y/o de la gerencia técnica cuando así se requiera. Representar a la institución en actividades de otras entidades, cuando así sea designado por las autoridades superiores. Realizar cualquier otra actividad, que dentro de su área de trabajo se le sea asignada. ARTICULO SEGUNDO: PLAZO DEL CONTRATO: El presente Contrato se celebra por el período comprendido entre el primero de

el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis. ARTICULO TERCERO: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El lugar de prestación de servicios será en Ciencias Aplicadas al Deporte, ubicado en Villa CARI o en los lugares que tenga INDES trabajos a efectuar. ARTICULO CUARTO: HORARIO DE TRABAJO: El horario de la jornada ordinaria de trabajo será el siguiente: martes de catorce a las dieciséis horas y los miércoles de las trece horas con treinta minutos a las dieciséis horas, y los días miércoles de las trece horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos, dicho horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos ARTICULO QUINTO MONTO CONTRACTUAL: El monto Total del presente Contrato es de UN MIL QUINIENTOS DOLARES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que INDES pagará al trabajador por los servicios objeto de este Contrato. Dicho precio no incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). ARTICULO SEXTO: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: A) FORMA DE PAGO: Los pagos se harán en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$). Y serán efectuados mediante pago directo. B) CONDICIONES DE PAGO El INDES pagará al trabajador el monto total del Contrato mensualmente de acuerdo con las condiciones siguientes: Se cancelaran CUOTAS mensuales de CIENTO VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de honorarios, mediante pago directo, previa presentación del Recibo correspondiente. ARTÍCULO SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO El monto de este Contrato será financiado con Fondos de Actividades Deportivas ARTICULO OCTAVO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte, por razones de Fuerza Mayor según se determine. En tal caso una compensación justa y razonable por mutuo acuerdo de las partes contratantes, si no hubiese acuerdo se someterá a arbitraje según se establece en el Artículo décimo primero, de este Contrato. ARTICULO NOVENO: MULTA POR ATRASO En caso de atraso por parte del Trabajador para completar los servicios objeto de este Contrato, en el plazo acordado en el Artículo segundo, el Trabajador pagará al INDES en concepto de multa por el simple retraso, la cantidad de cero punto uno por ciento (0.1%) del monto total del Contrato, por cada día de atraso. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta un doce por ciento (12%) del valor total del Contrato, se procederá a la revocación del mismo. El INDES podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al Trabajador la suma a que ascienda la multa o podrá exigir al Trabajador su pago directo. El pago de esta multa no exime al Trabajador de las demás responsabilidades establecidas en el presente Contrato. ARTICULO DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS: Las discrepancias que surjan entre las partes por motivo de la vigencia del Contrato, de su interpretación o de su ejercicio, serán primeramente aclaradas por medio del trato directo entre ambas partes. Si no se llegare a un acuerdo razonable por este medio, la disputa será sometida a un arbitraje de acuerdo a lo establecido en el Artículo undécimo, de este Contrato. ARTICULO DECIMO PRIMERO: ARBITRAJE: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato y que no pueda ser resuelta favorablemente entre las partes de acuerdo a lo establecido en el Artículo décimo de este Contrato, deberá ser resuelta conforme a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. En fe de lo cual Firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece al trabajador y otro que pertenece a INDES """Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leída que se las hube, integramente en un solo acto, sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.



Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los datos personales de las partes por ser información confidencial según Art. 24, literales c y d de la Ley en mención.